

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
DE SEGURIDAD



Distr.  
GENERAL

S/5193  
25 octubre 1962  
ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLES-  
ESPAÑOL

CARTA DEL 23 DE OCTUBRE DE 1962 DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL INTERINO  
DE LAS NACIONES UNIDAS POR EL SECRETARIO GENERAL DE LA ORGANIZACION DE  
LOS ESTADOS AMERICANOS

En conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas, tengo el honor de remitir a Vd. adjunta, para conocimiento del Consejo de Seguridad, una copia de la resolución adoptada el 23 de octubre de 1962 por el Consejo de la Organización de los Estados Americanos, el cual está actuando provisionalmente como Organó de Consulta conforme al Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca.. Sin otro particular, saludo, etc.

(Firmado) José A. Mora  
Secretario General

S/5193  
Español  
Página 2

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ACTUANDO PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA

(Resolución adoptada en la sesión celebrada el 23 de  
octubre de 1962)

EL CONSEJO DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
ACTUANDO PROVISIONALMENTE COMO ORGANO DE CONSULTA,

CONSIDERANDO:

Que el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de 1947 (Tratado de Río de Janeiro), reconoce la obligación de las Repúblicas americanas de "proveer ayuda recíproca efectiva para hacer frente a los ataques armados contra cualquier Estado Americano y conjurar las amenazas de agresión contra cualquiera de ellos";

Que el Artículo 6 de dicho Tratado afirma que:

"Si la inviolabilidad o la integridad del territorio o la soberanía o la independencia política de cualquier Estado Americano fueren afectadas por una agresión que no sea ataque armado, o por un conflicto extracontinental o intracontinental, o por cualquier otro hecho o situación que pueda poner en peligro la paz de América, el Organo de Consulta se reunirá inmediatamente, a fin de acordar las medidas que en ese caso de agresión se deben tomar en ayuda del agredido o en todo caso las que convenga tomar para la defensa común y para el mantenimiento de la paz y la seguridad del Continente";

Que la Octava Reunión de Consulta de los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas en Punta del Este en enero de 1962 acordó en la Resolución II: "Encarecer a los Estados Miembros que adopten las medidas que estimen convenientes a los efectos de su legítima defensa individual o colectiva, y cooperen según sea necesario o conveniente, con el fin de fortalecer su capacidad de contrarrestar las amenazas o los actos de agresión, subversión u otros peligros para la paz y la seguridad que resulten de la intervención continuada en este Continente de las potencias chino-soviéticas, de acuerdo con los compromisos contenidos en los tratados y convenios como la Carta de la Organización de los Estados Americanos y el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca";

Que los Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas, en su reunión informal celebrada en Washington los días 2 y 3 de octubre de 1962, renovaron "el firme propósito de los respectivos gobiernos y de los pueblos de las Repúblicas Americanas de ajustar su conducta a las normas del sistema regional, decididos a mantener y consolidar los principios de la Carta de la Organización

/...

de los Estados Americanos, y expresó la voluntad de asumir la defensa del hemisferio contra toda agresión continental o extracontinental o contra todo hecho o situación susceptible de amenazar la paz y la seguridad en esta parte del mundo, por medio de la aplicación del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca de Río de Janeiro. Opinaron los Ministros que los organismos y las entidades que constituyen el sistema interamericano deben intensificar sus esfuerzos para realizar sus respectivos mandatos, con atención especial y urgente a la situación creada por el régimen comunista de Cuba, y que deben estar preparados para volver a considerar el problema en el caso de que la situación requiera que se tomen medidas más allá de las ya autorizadas";

Que la misma reunión "consideró que la intromisión de la Unión Soviética en Cuba pone en peligro la unidad de América y sus instituciones democráticas y que esta intromisión reviste manifestaciones peculiares que, de conformidad con el párrafo 3 de la Resolución III de la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, hacen aconsejable la adopción de medidas específicas, tanto individuales como colectivas"; y

Que ha surgido prueba irrefutable de que el Gobierno de Cuba, a pesar de reiteradas advertencias, ha puesto en peligro secretamente la paz del Continente al permitir que en su territorio, las potencias chino-soviéticas dispongan de proyectiles de alcance medio o intermedio, susceptibles de ser armados con conos nucleares,

RESUELVE:

1. Instar a que se desmantelen inmediatamente y se retiren de Cuba todos los proyectiles y cualesquiera otras armas con capacidad ofensiva.
2. Recomendar a los Estados Miembros, de conformidad con los artículos 6 y 8 del Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, que adopten todas las medidas individuales y colectivas, incluso el empleo de la fuerza armada, que consideren necesarias para asegurar que el Gobierno de Cuba no pueda continuar recibiendo de las potencias chino-soviéticas, pertrechos y suministros militares que amenacen la paz y la seguridad del Continente, y para impedir que los proyectiles en Cuba con capacidad ofensiva se conviertan en cualquier momento en una amenaza activa contra la paz y la seguridad del Continente.

/...

3. Informar al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre esta Resolución, de conformidad con el Artículo 54 de la Carta de las Naciones Unidas y expresar la esperanza de que el Consejo de Seguridad, de acuerdo con el proyecto de Resolución presentado por los Estados Unidos, envíe a Cuba observadores de las Naciones Unidas a la brevedad posible.

4. Continuar actuando provisionalmente como Organó de Consulta e instar a los Estados Miembros que mantengan debidamente informado al Organó de Consulta sobre las medidas que adopten de acuerdo con el párrafo segundo de la presente Resolución.

